

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.
3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones

Melilla, 30 de junio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

1546.- La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por Orden núm. 0572 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 19 de Junio de 2014, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de Enero de 2012 y, vista la propuesta de la mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2014, que acordó en el punto segundo del orden del día lo siguiente:

PUNTO SEGUNDO.- Apertura de las plicas presentadas al Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, con varios de adjudicación, convocado por esta CAM para la contratación del servicio de "APO-YO SOCIOEDUCATIVO PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTELEONOR", con un tipo de licitación de 1.880.777,28 euros., desglosado en precio : 1.880.777,28 euros IPSI: 0,00 euros, cuyo anuncio fue publicado en el BOME núm. 5132 de fecha 23 de mayo de 2014 , en el Perfil Contratante y en Prensa Local.

Se da cuenta a la Mesa de que se han presentado TRES EMPRESAS licitadoras a este procedimiento. A continuación se procede a la apertura del sobre denominado Documentación Administrativa de cada una de las empresas según el orden en que fueron registradas en el Libro de estos procedimiento que obra en el Negociado de Contratación, con el siguiente resultado:

PLICA NUM. 1.- KIDSCO BALANCE,S.L.,vista la documentación administrativa que presenta se observa que presenta correctamente toda la documentación que se exigen en los pliegos para poder licitar al este procedimiento.

PLICA NUM. 2.- CLECE,,S.A.,examinada por la Mesa la documentación administrativa que presenta se observa que presenta correctamente toda la documentación que se exigen en los pliegos para poder licitar al este procedimiento.

PLICA NUM. 3.- EULEN SOCIOSANITARIO,S.A. vista la documentación administrativa que presenta se observa que presenta correctamente toda la documentación que se exigen en los pliegos para poder licitar al este procedimiento.

Abierta la documentación administrativa, antes de proceder a la apertura de los sobres denominados CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, se constata por la Mesa que la empresa KIDSCO ha presentado un sobre adicional de oferta económica.

En ese momento el Sr. Director General de Educación que actúa como Asesor de la Mesa, informe que por parte de la empresa que actualmente presta el servicio no se informó correctamente de todas las retribuciones de los trabajadores ,concretamente una productividad que tienen consolidadas algunos de ellos, no disponiéndose de dicha información hasta pocos días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, a requerimiento del Director General de Educación.

De todos los conceptos sólo tuvieron conocimiento aquellas empresas que se dirigieron al referido Director General solicitando aclaración al respecto , entre las que se encontraba la empresa KIDSCO.

Vista la anterior información y considerando que la no inclusión de dichos datos en los Pliegos de Condiciones del expediente, supone un incumplimiento no subsanable de los establecidos en el art. 120 del TRLCSP los componentes de la Mesa, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto PROPONEN AL ORGANO DE CONTRATACIÓN lo siguiente: